



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.548.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 04776-1; y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de agosto de 2002 venció el contrato entre la Municipalidad de Rafaela y la Comisión Vecinal del barrio Jardín, mediante el cual la primera cedía en comodato a la segunda, un salón de usos múltiples, donde funcionara el "Jardín de Infantes Aurora Borda Fredes".

Que dicho local se encuentra enclavado en un terreno municipal consistente en el Lote 2A de la Manzana 6, Concesión 293 e inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, en fecha 17 de noviembre de 1994, bajo el N° 93.683 - Folio 2.205 - Tomo 365 Impar Departamento Castellanos, el cual cuenta con un salón de usos múltiples, cocina, dos baños, tres dependencias destinadas a usos diversos, un depósito y un hall-pasillo.

Que la Asociación Civil Centro Comunitario Jardín, con Personería Jurídica N° 33048/00, inscripta como entidad de bien público en el Registro Obligatorio de O.N.G. con el N° 702 lleva adelante numerosas acciones tendientes al bien común, sin fines de lucro y con el esfuerzo de un nutrido grupo de vecinos del barrio Jardín.

Que el funcionamiento del Centro Comunitario Jardín se materializa en el Salón descrito con precedencia, desde junio de 2000, específicamente en dos salas y una cocina de escasas dimensiones, mas un hall - pasillo y un baño.

Que para cumplir con los propósitos establecidos por esta Asociación es imprescindible contar con suficiente espacio físico, el cual sería brindado por el Salón de usos múltiples considerado.

Que la Asociación Civil Centro Comunitario barrio Jardín ha planteado la necesidad anteriormente mencionada y en consecuencia solicitado, mediante nota avalada con la firma de más de noventa (90) vecinos del barrio, le sea cedido en comodato, el salón descrito en los anteriores considerandos.

Que la Comisión Vecinal del barrio Jardín ha dispuesto, mediante decisión soberana y por mayoría, no renovar el vencido contrato de comodato, por lo que existe libre disposición, por parte del Municipio, del inmueble requerido por la Asociación Civil.

Que es necesario brindar un marco jurídico que asegure la práctica de las actividades que la Asociación Civil lleva adelante en dicho lugar ya que, en caso contrario, la Institución debería proceder al desalojo del predio que actualmente ocupa.

Que la referida Comisión Vecinal ha sugerido sea cedido el inmueble en cuestión, a la Asociación Civil Centro Comunitario Jardín.

Que el contrato de comodato deberá contener una cláusula que contemple la posibilidad de que la Comisión Vecinal del barrio Jardín disponga, cuando así


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

lo requiera y por razones debidamente justificadas, de ciertas dependencias del inmueble a saber: el salón de usos múltiples, la cocina y los baños.

Que corresponde a este Concejo Municipal en los términos de la Ley N° 2756, artículo 41°), inciso 18 autorizar al Intendente Municipal a celebrar contratos respecto a propiedades municipales.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Contrato de Comodato con la Asociación Civil Centro Comunitario Jardín, Personería Jurídica N° 33048/00, en la persona de su Presidente Doña Rosa Viviana Miguel, según modelo que como Anexo I se agrega y forma parte de la presente, referido a la cesión en calidad de préstamo de dependencias ubicadas en el inmueble de propiedad municipal, sito en el Lote 2A, Concesión 293, Manzana 6, consistente en un salón de usos múltiples, cocina, dos baños, tres dependencias para diversos usos, un hall - pasillo y un depósito para ser destinados a las diferentes actividades que realiza la beneficiaria. Todos estos locales conforman el ala norte del edificio.-

Art. 2°) El contrato de comodato, al que se autoriza en el artículo 1°) de la presente norma legal, deberá contener una cláusula que contemple la posibilidad de que la Comisión Vecinal del barrio Jardín disponga, cuando así lo requiera y por razones debidamente justificadas inherente a las actividades específicas conforme a la Ordenanza N° 3521, de ciertas dependencias del inmueble a saber: el salón de usos múltiples, la cocina y los baños.-

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los siete días del
mes de noviembre de dos mil
dos.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
VICE-PRESIDENTE 1°
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I - ORDENANZA N° 3.548.-

- - - En la ciudad de Rafaela, a los, entre la **Municipalidad de Rafaela**, representada en este acto por el **Intendente Municipal, C.P.N. Ricardo Miguel Peirone**, con domicilio en calle *Moreno N° 8*, ciudad, en adelante indistintamente "**LA COMODANTE**" o "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra, **LA ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO COMUNITARIO BARRIO JARDÍN**, representada en este acto por su *Presidente, señora Rosa Viviana Miguel*, constituyendo domicilio a los fines del presente en calle, en adelante **LA COMODATARIA**, se celebra el presente contrato de comodato sujeto a las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD**, propietaria de un predio, con todo lo clavado, edificado y adherido al mismo, ubicado en la Concesión N° 293 - Manzana 6 - Lote 2 A, e inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, bajo el n° 93683 - Folio 2205 - Tomo 365 Impar, y en el carácter de **COMODANTE**, da en comodato a la **Asociación Civil Centro Comunitario barrio Jardín**, en la persona de su señora *Presidente Rosa Viviana Miguel*, que recibe de conformidad, una construcción existente en dicho predio y que consiste en un salón de usos múltiples, 1 cocina, 2 baños, 3 dependencias destinadas a usos diversos, 1 depósito y un hall - pasillo, las que serán destinadas al funcionamiento de un costurero comunitario y a actividades inherentes a la institución comodataria.-----

SEGUNDA: La **COMODATARIA** recibe el inmueble en perfecto estado de uso, conservación, comprometiéndose a devolverlo, al vencimiento del presente, en las mismas condiciones que la recibe.-----

TERCERA: El presente contrato se celebra por el plazo de un (1) año a contar desde la firma del presente, finalizando en consecuencia el día.....-----

CUARTA: La **COMODATARIA** será responsable por los daños que sufriera el inmueble cedido, siendo a su exclusivo cargo, la reparación de los mismos, renunciando expresamente a repetir los mismos a la **MUNICIPALIDAD**.-----

QUINTA: Se deja constancia de que el presente se celebra como consecuencia de la solicitud efectuada por la *Presidente de la Asociación Civil Centro Comunitario barrio Jardín Rosa Viviana Miguel* y que obra a fs.50 de las actuaciones administrativas caratuladas expediente Letra "C" - N° 173625/5 - Fichero N° 57.-----

SEXTA: La **COMODATARIA** podrá efectuar reformas, ampliaciones u otros trabajos en el inmueble cedido en Comodato, previa autorización por escrito de la Municipalidad, no dando tales mejoras derecho alguno a reclamo al Municipio por los costos de las mismas, las que beneficiarán a la propietaria del inmueble al momento de su restitución.-----


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA


SÉPTIMA: La **COMODATARIA** deberá ceder a la Comisión Vecinal del barrio Jardín, cuando esta lo requiera y por razones debidamente justificadas, el uso de las siguientes dependencias del inmueble: el salón de usos múltiples, la cocina y los baños.-----

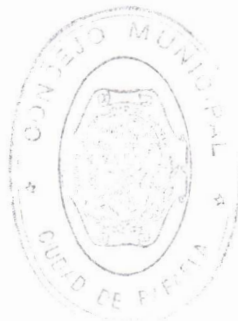
OCTAVA: Los gastos ocasionados por cualquier servicio público del inmueble cedido estará a cargo de la **COMODATARIA** durante la vigencia del presente convenio y hasta su total desocupación, quedando exentos de los que corresponden al órgano municipal, en todas sus áreas.-----

NOVENA: La **MUNICIPALIDAD** constituye domicilio en el denunciado en el encabezamiento del presente y la **COMODATARIA** en de Rafaela, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen. Fijan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

DÉCIMA: Por ser requisito de validez transcribe el artículo 18°) de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

- - - No siendo para más, firman las partes cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto de plena conformidad, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha precedentemente indicados.-----


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
VICE-PRESIDENTE 1°
Concejo Municipal de Rafaela